

	PROCESO DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO	DIR-SIG
		Versión: 02
		Serie:100-20.2
	Resolución No. (175) de 2019 "POR MEDIO DE LA CUAL SE ASIGNAN UNAS FUNCIONES DE TRÁNSITO EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA PARA AGENTES DE LA POLICIA NACIONAL"	Página 1 de 4

EL DIRECTOR GENERAL DE TRÁNSITO DE BUCARAMANGA

En uso de sus facultades legales y constitucionales en especial de las conferidas por los Artículos 1º, 7º y 119 de la Ley 769 de agosto 6 de 2002, la Ley 1383 de marzo 16 de 2010 y las normas que lo modifiquen o sustituyan, y

CONSIDERANDO:

1. Que mediante Acuerdo Municipal No. 016 de 1980, se creó la Dirección de Tránsito de Bucaramanga (DTB), como un Establecimiento Público autónomo de orden Municipal encargado de organizar y controlar todo lo relacionado con el Tránsito dentro del territorio de su jurisdicción, velar por el cumplimiento de las disposiciones legales sobre la materia y ejercer las funciones de conformidad con el Código Nacional de Tránsito.
2. Que el Artículo 1 de la Ley 769 de 2002, modificado por la Ley 1383 de 2010, establece que: *"en desarrollo de lo dispuesto por el Artículo 24 de la Constitución Política, todo Colombiano tiene derecho a circular libremente por el territorio nacional, pero está sujeto a la intervención y reglamentación de las autoridades para garantía de la seguridad y comodidad de los habitantes"*, acogiéndose a los principios rectores aplicables al Código Nacional de Tránsito, invocando, entre otros los principios de seguridad de los usuarios, la movilidad, educación, descentralización, cubrimiento, plena identificación, calidad, libre acceso y oportunidad.
3. Que de conformidad con el artículo 3º de la Ley 769 de 2002, modificado a su vez por el artículo 2 de la Ley 1383 de 2010, se dispone que son autoridades de Tránsito, en su orden las siguientes: *"el Ministro de Transporte, los Gobernadores y, los Alcaldes, los Organismos de Tránsito de carácter Departamental, Municipal o Distrital, la Policía Nacional a través de la Dirección de Tránsito y Transporte, los Inspectores de Policía, los Inspectores de Tránsito, Corregidores o quien haga sus veces en cada ente territorial, La Superintendencia General de Puertos y Transporte, las Fuerzas Militares para cumplir exclusivamente lo dispuesto en el parágrafo 5 de este artículo, los Agentes de Tránsito y Transporte"*
4. Que el Artículo 7 de la Ley 769 de 2002, establece: *"que las autoridades de Tránsito velarán por la seguridad de las personas y las cosas en las vías públicas y privadas abiertas al público. Sus funciones serán de carácter*

	PROCESO DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO	DIR-SIG
		Versión: 02
		Serie:100-20.2
	Resolución No. (175) de 2019 "POR MEDIO DE LA CUAL SE ASIGNAN UNAS FUNCIONES DE TRÁNSITO EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA PARA AGENTES DE LA POLICIA NACIONAL"	Página 2 de 4

regulatorio y sancionatorio y sus acciones deben ser orientadas a la asistencia técnica y humana a los usuarios de las vías (...)"

5. Que el Artículo 119 de la Ley 769 de 2002, señala que es competencia de los organismos de Tránsito dentro de su respectiva jurisdicción, expedir las normas y tomar las medidas necesarias para el mejor ordenamiento del Tránsito por las vías públicas, buscando las soluciones apropiadas para garantizar los desplazamientos vehiculares y peatonales, bajo los parámetros de prevención, seguridad, fluidez, orden y comodidad.
6. Que la Dirección de Tránsito de Bucaramanga requiere de un aliado estratégico, con la facultad legal de ejercer funciones de autoridad de tránsito, como lo es, la Policía Nacional - Policía Metropolitana de Bucaramanga.
7. Que la Dirección de Tránsito de Bucaramanga, celebró Convenio Interadministrativo de Cooperación No. 001 del 13 de mayo de 2019 con la Policía Nacional, que tiene como objeto: *"La Policía Nacional a través de la Policía Metropolitana de Bucaramanga-Seccional de Tránsito y Transporte MEBUC y la Dirección de Tránsito de Bucaramanga se comprometen, en el ámbito de sus precisas competencias a aunar esfuerzos, para la regulación y control del tránsito y transporte en la jurisdicción del Municipio de Bucaramanga (Santander), propendiendo por la seguridad vial y en general por el fortalecimiento de las condiciones necesarias de la movilidad y seguridad."*
8. Que el valor correspondiente al Convenio Interadministrativo de Cooperación No. 001 del 13 de mayo de 2019, es la suma de Trescientos Veinte Millones de Pesos (\$320.000.000 M/CTE) y el plazo de ejecución es hasta el 15 de diciembre del 2019.
9. Que de conformidad con el parágrafo 2 del Artículo 4 de la Ley 769 de 2002, modificado a su vez por el Artículo 8 de la Ley 1310 de 2009, los policías profesionales destinados al cumplimiento del presente convenio, deberán acreditar formación técnica o tecnológica en la materia.
10. Que el intendente Alexander Bustamante Santa, Comandante Grupo Urbano Tránsito de Bucaramanga, a través del oficio No S-2019-045557-SETRA-UNITRA-3-1 de fecha 13 de mayo de 2019, en el cual relaciona un total de treinta y siete (37) Agentes de Policía, que cuentan con la certificación académica como técnicos profesionales en seguridad vial.

Por lo expuesto anteriormente, el Director de Tránsito de Bucaramanga,

	PROCESO DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO		DIR-SIG
			Versión: 02
			Serie:100-20.2
	Resolución No. (175) de 2019 "POR MEDIO DE LA CUAL SÉ ASIGNAN UNAS FUNCIONES DE TRÁNSITO EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA PARA AGENTES DE LA POLICIA NACIONAL"		Página 3 de 4

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Asignase las funciones de Tránsito en el Municipio de Bucaramanga, indicadas en el Convenio Interadministrativo de Cooperación No. 001 del 13 de mayo de 2019 y, hacer entrega efectiva de libretas de comparendos y/o comparenderas electrónicas a los siguientes agentes de la Policía Nacional:

Nº	GR	APELLIDOS Y NOMBRES	CEDULA	CELULAR	PLACA POLICIAL
1	PT	ALBARRACIN ALARCON ALEXANDER	1090369376	3207268185	92676
2	PT	ALBARRACIN GODOY LUIS ALBERTO	1102774165	3143232961	90853
3	PT	ALVAREZ SANDOVAL JUAN SEBASTIAN	1030630944	3213239722	163424
4	PT	AMAYA GALVIS ROBERTO	1101682703	3202251809	90618
5	SI	ARIAS RINCON EDGAR ALBERTO	88258415	3023423262	92721
6	PT	AROCHA MENDOZA ALBERSON JULIAN	91509422	3223180401	92327
7	SI	AYALA RODRIGUEZ WALTER FERNANDO	13928272	3174380043	89511
8	IJ	BUSTAMANTE SANTA ALEXANDER	18513175	3004380985	92608
9	IT	CACERES ARIAS EDWARD FERNANDO	91354792	3105554911	82917
10	PT	CALDERON PARRA LUIS ALEXANDER	91112408	3132600087	92659
11	IT	CARREÑO ROMERO ALDEMAR	13638169	3102985195	82851
12	PT	COBOS VELASQUEZ NORBERTO	1098658968	3168034112	88000
13	PT	CORDERO RIVERO JAVIER	91524410	3185538895	88040
14	PT	DOMINGUEZ CALDERON EDUARD	91184189	3118205063	92071
15	SI	FLOREZ DURAN EDINSON EDUARDO	6664490	3012724734	91276
16	PT	GALVIS CARDENAS RUBEN	91534120	3124803088	92642
17	SI	GOMEZ GOMEZ EDGAR JAVIER	91539109	3124490282	87686
18	IT	GOMEZ MEDINA EDWIN YESID	5477981	3162417605	91755
19	PT	GUZMAN ROJAS NAYID	1098654416	3168238647	92662
20	IT	HERNANDEZ GARCES GELVER	13862154	3174637199	92616
21	IT	HERNANDEZ SANDRO	13513943	3102956139	92640
22	PT	JACOME RODRIGUEZ PEDRO JESUS	1098719633	3106139518	176006
23	PT	JAIMES CASTILLO JORGE ELIECER	13718094	3168528463	91161
24	IJ	LANDINEZ ARRIETA JOSE RAFAEL	85473819	3125402047	92603
25	PT	MOSQUERA CUEVAS FABIAN	7095130	3214690820	91719
26	PT	PORRAS VASQUEZ RAIMUNDO	5661258	3103818830	92848
27	PT	QUIROGA DIAZ ELIECER	1082845436	3103825905	92399
28	IT	RODRIGUEZ SERRANO VLADIMIR	13740571	3222782839	92621
29	PT	SANTOS ALFONSO CESAR OSWALDO	5657059	3102140462	92202
30	SI	SILVA LAGUADO LUIS FERNANDO	91161231	3023515142	89725
31	IT	SOLANO SUAREZ DIEGO EYSON	91513669	3205015507	91144
32	PT	TELLEZ PUENTES MILLER	7095142	3142445648	89079
33	PT	TOLOZA IZAQUITA ARIEL	13959163	3213890087	92675
34	PT	URIBE RODRIGUEZ RONALD BAYARDO	1101752058	3108132382	92722
35	IT	VARGAS AMADO FREDY ALBERTO	91182158	3182605824	88235
36	PT	VERA MARTINEZ JERSON FERNEY	91524630	3133053836	88540
37	PT	VILLAMIZAR MORENO DIANA PATRICIA	1098766622	3124945415	94273

jeep

	PROCESO DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO	DIR-SIG
		Versión: 02
		Serie: 100-20.2
	Resolución No. (175) de 2019 "POR MEDIO DE LA CUAL SE ASIGNAN UNAS FUNCIONES DE TRÁNSITO EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA PARA AGENTES DE LA POLICIA NACIONAL"	Página 4 de 4

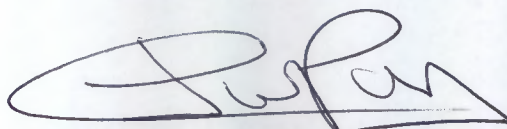
ARTÍCULO SEGUNDO: Los Agentes de la Policía descritos en la presente Resolución, deberán dar cumplimiento al Convenio Interadministrativo No.001 del 13 de Mayo del 2019.

ARTÍCULO TERCERO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su comunicación.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, Y CÚMPLASE

Expedida en Bucaramanga a los,

14 MAY 2019


JUAN PABLO RUÍZ GONZÁLEZ
Director General

Proyectó y Revió: Paola Rojas- Abogada Contratista Subdirección Técnica

Revisó aspectos Técnicos: Amelia María Farfán Martínez- Subdirectora Técnica

Revisó aspectos Jurídicos: Lady Stella Herrera Dallos – Jefe Oficina Asesora Jurídica

Diego Díaz- Abogado Contratista



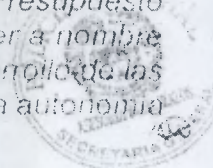
POLICIA NACIONAL



DIRECCIÓN DE TRÁNSITO DE
BUCARAMANGA

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COOPERACIÓN No
001 / CELEBRADO ENTRE LA POLICIA NACIONAL Y LA
DIRECCIÓN DE TRÁNSITO DE BUCARAMANGA.

Entre los suscritos Mayor General OSCAR ATEHORTUA DUQUE, mayor de edad, identificado con la cedula de ciudadanía No 79'381.614 de Bogotá D.C. quien actúa en su condición de Director General de la Policía Nacional de Colombia, nombrado mediante Decreto No 2293 del 14 de diciembre de 2018 y posesionado mediante acta No 0090-18 del 17 de diciembre de 2018, facultado por el artículo 51 de Ley 179 de 1994, las Leyes 489 de 1998 y 769 de 2002, quien para efectos de este convenio se denominará **LA POLICIA NACIONAL** de una parte, y por la otra JUAN PABLO RUIZ GONZALEZ, identificado con la cédula de ciudadanía número 7'166.203 expedida en Tunja (Boyacá), quien actúa en su condición de Director General de la Dirección de Tránsito de Bucaramanga, nombrado mediante Resolución No 0089 del 12 de marzo de 2019 y posesionado mediante acta No 0038 del 14 de marzo de 2019, en ejercicio de las facultades conferidas en el numeral 18, artículo 18 del acuerdo No 007 del 10/12/2001, quien para efectos de este acuerdo, se denominará **LA DIRECCIÓN DE TRÁNSITO**, han acordado celebrar el presente Convenio previas las siguientes consideraciones: 1) Que es deber y obligación de las autoridades administrativas coordinar sus actuaciones en materia de seguridad, para el adecuado cumplimiento de los fines del estado, acorde con lo establecido en los artículos 2, 218 y 287, Numeral 2 de la Constitución Política de Colombia. 2) Que el artículo 113 de la Constitución Política de Colombia, establece: "(...) Los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines.", 3) Que el artículo 209 de la Carta Política, dispone: "La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley." 4) Que la Ley 62 de 1993 en su artículo 31, consagra: "Apoyo de Autoridades Departamentales y Municipales: Las autoridades departamentales y municipales podrán contribuir para la adquisición de equipos, dotaciones, mejoramiento de instalaciones vivienda fiscal, apoyo logístico y de bienestar de la Policía Nacional. También podrá celebrar convenios con la nación para mejorar la seguridad pública sin perjuicio de las obligaciones que correspondan a aquella." 5) Que el artículo 51 de la ley 179 de 1994, dispone: "Los órganos que son una sección en el Presupuesto General de la Nación, tendrán la capacidad de contratar y comprometer a nombre de la persona jurídica de la cual hagan parte y ordenar el gasto en desarrollo de las apropiaciones incorporadas en la respectiva sección, lo que constituye la autonomía



F

presupuestal a que se refieren la Constitución Política y la ley. Estas facultades estarán en cabeza del jefe de cada órgano quien podrá delegarlas en funcionarios del nivel directivo o quien haga sus veces y serán ejercidas teniendo en cuenta las normas consagradas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública y las disposiciones legales vigentes (...). 6) Que el artículo 110 del Decreto 111 de 1996 "Por el cual se compilan la Ley 38 de 1989, la Ley 179 de 1994 y la Ley 225 de 1995 que conforman el estatuto orgánico del presupuesto", dispone: "Los órganos que son una sección en el presupuesto general de la Nación, tendrán la capacidad de contratar y comprometer a nombre de la persona jurídica de la cual hagan parte, y ordenar el gasto en desarrollo de las apropiaciones incorporadas en la respectiva sección, lo que constituye la autonomía presupuestal a que se refieren la Constitución Política y la ley. Estas facultades estarán en cabeza del jefe de cada órgano quien podrá delegarlas en funcionarios del nivel directivo o quien haga sus veces, y serán ejercidas teniendo en cuenta las normas consagradas en el estatuto general de contratación de la administración pública y en las disposiciones legales vigentes. 7) Que el artículo 6° de la Ley 489 de 1998 prevé: "Principio de Coordinación. En virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales. En consecuencia, prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones (...). 8) Que el artículo 95 de la Ley 489 de 1998, dispone: "Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos (...). 9) Que la ley 769 de 2002, Artículo 3° (modificado por la Ley 1383 del 2010) contempla como autoridad de Tránsito a "(...) La Policía Nacional a través de la Dirección de Tránsito y Transporte." 10) Que la misma ley en su artículo 7 establece: "Cumplimiento Régimen normativo (...) Parágrafo 4. Los organismos de tránsito podrán celebrar contratos y/o convenios con los cuerpos especializados de policía urbana de tránsito mediante contrato especial pagado por los distritos, municipios y departamentos y celebrado con la Dirección General de la Policía. Estos contratos podrán ser temporales o permanentes, con la facultad para la policía de cambiar a sus integrantes por las causales establecidas en el reglamento interno de la institución Policial". 11) Que prevé la norma en comentario en su artículo 160: "DESTINACIÓN. De conformidad con las normas presupuestales respectivas, el recaudo por concepto de multas y sanciones por infracciones de tránsito, se destinará a planes de tránsito, educación, dotación de equipos, combustible y seguridad vial, salvo en lo que corresponde a la Federación Colombiana de Municipios y los particulares en quienes se delegue y participen en la administración, liquidación, recaudo y distribución de las multas." 12) Que la Dirección General de la Policía Nacional expidió el Instructivo No 006 DIPON-OFPLA del 01 de marzo de 2017 "Parámetros para la celebración y administración de convenios por parte de la Policía Nacional de Colombia". 13) Que la Policía Nacional ha adoptado la Resolución No 03049 del 30 julio de 2014 "Por la cual se adopta el Manual de contratación vigente para la Policía Nacional", en concordancia

con la Resolución No. 00090 del 15 de enero de 2018 "*Por la cual se actualiza, modifica y complementa el Manual de Contratación de la Policía Nacional, adoptado mediante Resolución 03049 de 2014*". 14) Que la Policía Nacional emanó la Resolución No 04935 del 12 de diciembre de 2013 "*Por la cual se expide el Manual Logístico para la Policía Nacional*". 15) Que el Juzgado Cuarto de Descongestión del Circuito Judicial Administrativo de Bucaramanga en Fallo de Primera Instancia del 30 de abril de 2013 a la Acción Popular Radicada bajo el No. 2010-00412 ordenó a los municipios de Bucaramanga, Girón, Floridablanca y Piedecuesta que por intermedio de sus representantes legales y en coordinación con los Directores de Tránsito y Policía de cada municipio, deben tomar medidas con las personas y los propietarios de las motocicletas que ejercen la práctica del "*Mototaxismo*". Hechas las anteriores consideraciones, las partes acuerdan: **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO.** La Policía Nacional a través de la Policía Metropolitana de Bucaramanga - Seccional de Tránsito y Transporte MEBUC y la Dirección de Tránsito de Bucaramanga se comprometen, en el ámbito de sus precisas competencias, a aunar esfuerzos, para la regulación y control del tránsito y transporte en la jurisdicción del Municipio de Bucaramanga (Santander), propendiendo por la seguridad vial y en general por el fortalecimiento de las condiciones necesarias de movilidad y seguridad. **CLAUSULA SEGUNDA: COMPROMISOS DE LA POLICIA NACIONAL.** La Policía Nacional a través de la Unidad de Tránsito y Transporte Metropolitano de Bucaramanga, con la observancia de las normas, regulaciones y políticas que conforman el sistema de tránsito y transporte adoptado por los organismos competentes, se compromete a: 1) Contribuir con la asesoría técnica en la implementación del Plan de Seguridad Vial del Municipio de Bucaramanga. 2) Ejercer la supervisión del presente convenio a través del funcionario designado para el efecto. 3) Planear, programar y ejecutar las actividades y operativos de control necesarios para mejorar las condiciones de movilidad y seguridad en las vías del Municipio de Bucaramanga, en coordinación con el respectivo Organismo de Tránsito. 4) Asignar Treinta (30) unidades policiales adscritos a la Dirección de Tránsito y Transporte de la Policía Nacional, garantizando su permanencia en la especialidad para la ejecución del presente convenio, salvo los casos en que, con arreglo a las disposiciones legales propias de la Institución, por régimen de carrera, cursos de ascenso, vacaciones, investigaciones disciplinarias, penales, inhabilidades o incapacidades, sea necesario su traslado o desvinculación. 5) Velar porque el servicio se preste sin interrupción las 24 horas del día con el personal debidamente seleccionado, capacitado, entrenado y dotado para el efecto. 6) Liderar en conjunto con la Dirección de Tránsito de Bucaramanga, la adopción de políticas a seguir en lo relacionado a la prevención de la accidentalidad en las vías públicas. 7) El Jefe de la Unidad de Tránsito y Transporte Metropolitano de Bucaramanga junto con el Subdirector Técnico de la Dirección Tránsito Bucaramanga y el Comandante del Grupo de Control Vial de la Dirección de Tránsito de Bucaramanga coordinaran mensualmente o cada vez que lo consideren necesario la planeación, programación y ejecución de las actividades de prevención, regulación y control del tránsito, en las áreas, zonas y eventos que se presenten en la ciudad, donde actuará la Policía

de Tránsito Urbano de Bucaramanga, así como en los distintos operativos de control y campañas educativas que sean realizadas, por el personal uniformado de la Policía Nacional, de lo cual se levantará un acta, donde quedará plasmada dicha planeación. 8) El Jefe de la Unidad de Tránsito y Transporte Metropolitana de Bucaramanga, presentará a los supervisores del convenio, un informe mensual acorde con lo dispuesto en las actas enunciadas en el numeral precedente, en donde se evidencien los resultados operativos, las campañas educativas y de manera detallada las actividades desarrolladas, así como las dificultades presentadas en el cumplimiento del objeto del Convenio Interadministrativo de Cooperación, dicho informe será entregado dentro de los primeros cinco días hábiles de cada mes. 9) Efectuar oportunamente las solicitudes relacionadas con los requerimientos que en materia de bienes y servicios demande para la ejecución del convenio. 10) Establecer mecanismos para la entrega oportuna de los IPAT para la distribución de las libretas de comparendos. **CLAUSULA TERCERA: COMPROMISOS DE LA DIRECCIÓN DE TRÁNSITO.** 1) Aportar los recursos previstos en el presente convenio en los términos y plazos establecidos en él, para el oportuno cumplimiento de su objeto. 2) Brindar la asistencia, colaboración y apoyo que la Policía Nacional requiera para el desarrollo del convenio. 3) Ejercer la supervisión del convenio a través del funcionario designado para el efecto. 4) Entregar a la policía Nacional – Policía Metropolitana de Bucaramanga – Seccional de Tránsito y Transporte MEBUC en propiedad y dentro de los cuatro (04) meses siguientes a la firma del acta de inicio del convenio los elementos establecidos en el plan de inversión anexo al convenio, necesarios para la ejecución de su objeto, de conformidad con el requerimiento y fichas estandarizadas presentadas por el Jefe de la Seccional de Tránsito y Transporte MEBUC, con destinación al desempeño de las funciones de vigilancia y control del tránsito en las vías del Municipio de Bucaramanga. Los bienes serán de propiedad de la Policía Nacional entregados mediante actas, que serán suscritas por el Subcomandante de la Policía Metropolitana de Bucaramanga en representación de la Policía Nacional y el funcionario que designe la Dirección de Tránsito de Bucaramanga, en las que se indicarán las especificaciones y destinación de los bienes. **Parágrafo 1:** La Dirección de Tránsito de Bucaramanga deberá garantizar que el vehículo cuente con matrícula, SOAT, póliza todo riesgo, mantenimiento preventivo y correctivo, entregar los elementos y bienes de conformidad a lo establecido en el presente convenio y las respectivas fichas técnicas, así como combustible durante toda la vigencia del Convenio o hasta agotar presupuesto. **Parágrafo 2:** La Dirección de Tránsito de Bucaramanga, a través del supervisor del convenio presentará al supervisor por la Policía Nacional, un informe trimestral que contenga el avance en la ejecución presupuestal para la adquisición de los bienes adquiridos para el desarrollo del objeto contractual. 5) Disponer de instalaciones en la planta física de la Dirección de Tránsito de Bucaramanga, con el propósito que la Seccional de Tránsito y Transporte de la Policía Metropolitana de Bucaramanga adecue las oficinas para la atención al público y la ejecución del objeto del convenio, por lo que la Dirección de Tránsito también deberá proveer servicios sanitarios básicos, acceso a internet y una línea telefónica. **Parágrafo:** La Dirección de Tránsito proveerá

mensualmente elementos de papelería que se demanden para la ejecución del convenio conforme a requerimiento previo que sobre los mismos realice el Jefe de la Unidad de Tránsito y Transporte Metropolitana de Bucaramanga. 6) Disponer de un parqueadero para la inmovilización de vehículos por infracciones al tránsito y al transporte, debidamente autorizado para su funcionamiento, que cuente con cobertura de responsabilidad civil contractual y extracontractual. El parqueadero igualmente debe contar con vallas informativas a la entrada, en las que se ilustre al usuario sobre las tarifas y procedimiento para solicitar la entrega del vehículo y demás requisitos de Ley. 7) Garantizar durante la vigencia del convenio el servicio de Grúa para el traslado de vehículos inmovilizados, la cual debe contar con condiciones óptimas de funcionamiento y los documentos que amparan el tránsito. 8) Entregar oportunamente los formatos que deben incluir el rango asignado por el Ministerio de Transporte para la elaboración de los IPAT, las libretas de comparendos y/o comparenderas electrónicas y los equipos requeridos para el control y procesamiento de la información, de acuerdo a los protocolos de seguridad y acceso establecido por el RUNT. 9) Implementar mecanismos efectivos y eficientes, tanto humanos como tecnológicos, que permitan que el proceso por infracciones de tránsito se realice de acuerdo a los parámetros de ley, de tal forma que las estrategias de control, ligadas a la generación de cambios estructurales en el comportamiento del usuario, a través de la aplicación de comparendos, surta efecto en beneficio de la seguridad vial, disminución de los índices de accidentalidad, sensibilización y mejoramiento de la calidad de vida de los ciudadanos. 10) Ofrecer programas, conferencias o seminarios específicos de información, actualización y unificación de criterios al personal policial destinado a la ejecución del presente convenio, sobre temas atinentes a las políticas de tránsito, circulación y educación a la comunidad. 11) Presentar al vencimiento del convenio, el informe detallado de los recursos entregados como aporte para la ejecución del acuerdo. 12) Suministrar de acuerdo con su disponibilidad, y en virtud de lo concertado previamente con el Comando de la Policía Metropolitana de Bucaramanga, las bases de datos, información, equipos y software requerido, para garantizar el control operativo del tránsito. Igualmente, mantener actualizada la información en los sistemas RUNT y SIMIT, de acuerdo con la normativa legal vigente. 13) Apoyar las campañas de prevención y seguridad vial adelantadas por las unidades policiales destinadas al cumplimiento del objeto del convenio, aportando para tal fin los elementos logísticos que se requieran para su despliegue y la publicidad para su difusión. 14) El Subdirector Técnico de la Dirección de Tránsito de Bucaramanga y el Comandante del Grupo de Control Vial de la Dirección de Tránsito de Bucaramanga junto con el Jefe de la Unidad de Tránsito y Transporte Metropolitana de Bucaramanga, coordinaran mensualmente o cada vez que lo consideren necesario la planeación, programación y ejecución de las actividades de prevención, regulación, control del tránsito en las áreas, zonas y eventos que se presenten en el municipio, donde actuará la Policía de Tránsito Urbano de Bucaramanga, así como en los distintos operativos de control y campañas educativas que sean realizadas por el personal uniformado de la Policía Nacional, de lo cual se levantará un acta donde quedará plasmada dicha

planeación. 15) Contar con los recursos económicos que permitan la ejecución de este acuerdo y puedan ser destinados para los fines aquí previstos, con arreglo a las disposiciones legales. **CLAUSULA CUARTA: APORTES.** Las partes aportarán para el desarrollo y ejecución de este convenio: 1) La Dirección de Tránsito de Bucaramanga, la suma de trescientos veinte millones de Pesos (320'000.000), con asignación de recursos mediante certificado de disponibilidad presupuestal No 68-2019 del 14/01/2019, del rubro "Convenios Policía Nacional", representados en la adquisición de vehículo y elementos consignados en el anexo del presente convenio, necesarios para la ejecución del objeto del convenio. 2) La Policía Nacional, hace un aporte en especie, representado en treinta (30) unidades policiales adscritas a la Dirección de Tránsito y Transporte, destinadas al cumplimiento del presente objeto, aporte que fue tasado conforme al formato Gastos de Personal 2018 suministrado por la Oficina de Planeación de la Policía Nacional y el cual es un anexo del estudio previo. **CLÁUSULA QUINTA: ENTREGA DE LOS APORTES.** El aporte económico de trescientos veinte millones de Pesos (320'000.000), será ejecutados por la Dirección de Tránsito de Bucaramanga conforme al plan de inversión previsto y de acuerdo a las fichas técnicas estandarizadas entregadas por la Policía Nacional para la adquisición de bienes y servicios, para lo cual la entidad se compromete a asegurar los recursos necesarios para satisfacer dicho plan de inversión. **Parágrafo 1:** El vehículo y demás bienes y servicios que sean adquiridos con los dineros aportados por la Dirección de Tránsito de Bucaramanga para el desarrollo del objeto del presente convenio, serán de propiedad de la Policía Nacional – Policía Metropolitana de Bucaramanga y estarán disponibles para la ejecución de los acuerdos que con el mismo objeto suscriban las partes. **Parágrafo 2:** Por la calidad de quienes intervienen en la celebración del presente acuerdo y la naturaleza del mismo, este convenio no genera el pago de impuestos o contribución alguna. Frente a la ejecución contractual de los aportes, la entidad pública deberá prever gastos por concepto de contribuciones municipales o departamentales como pago de estampillas, certificaciones, papelería y demás que no están contempladas en el presupuesto general. Los saldos que resulten de la ejecución de los aportes económicos del convenio, se reinvertirán en la adquisición de otros elementos necesarios para el servicio, de acuerdo al Plan de Inversión que de manera previa presente la Policía Nacional a través de la Seccional de Tránsito y Transporte de la Policía Metropolitana de Bucaramanga, hasta agotar el 100% del total de los recursos comprometidos en el cumplimiento del mismo. **CLAUSULA SEXTA: VALOR.** El valor del presente convenio se establece por los aportes económicos realizados por parte de la Dirección de Tránsito de Bucaramanga, los cuales ascienden a la suma de trescientos veinte millones de pesos (\$320'000.000). **CLAUSULA SÉPTIMA: IMPUTACION PRESUPUESTAL.** LA DIRECCIÓN DE TRÁNSITO cuenta con los recursos para atender las obligaciones establecidas en el presente Convenio, de acuerdo con los Certificados de Disponibilidad Presupuestal No 68-2019 del 14/01/2019, del rubro "Convenios Policía Nacional", suscrito por la Subdirectora Financiera de la entidad por valor de trescientos veinte millones de pesos (\$320'000.000). **CLAUSULA OCTAVA: PLAZO DE EJECUCIÓN.** El presente convenio tendrá un plazo a partir de la

suscripción del acta de inicio por parte de los Supervisores hasta el 15 de diciembre de 2019. La vigencia será el plazo de ejecución y cuatro meses más. **Parágrafo:** Las partes podrán acordar la prórroga del presente convenio antes de su vencimiento, para lo cual suscribirán el documento correspondiente en el que se indicarán las condiciones de la misma. En caso de no convenir la prórroga del presente convenio, a partir del día siguiente de su vencimiento, **LA POLICIA NACIONAL** reasignará aquellas unidades policiales destinadas a la ejecución del presente convenio, debiendo asumir **LA DIRECCIÓN DE TRÁNSITO** la responsabilidad de la regulación y control operativo de Tránsito y Transporte a partir del día siguiente a su terminación. **CLAUSULA NOVENA: SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONVENIO:** Las partes podrán suspender temporalmente el plazo de ejecución del convenio cuando se presenten causas que impidan su ejecución temporal o transitoria, por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados. Para el efecto, se suscribirá un acta en la que se consignará la causa, término de la suspensión y aquellas previsiones que se consideren necesarias. Para el reinicio de la ejecución y superada la situación que originó la suspensión del plazo de ejecución, se suscribirá por las partes el acta correspondiente. **CLAUSULA DECIMA: CESIÓN DEL CONVENIO:** Las partes no podrán ceder total ni parcialmente el presente convenio a persona jurídica o natural alguna, sin autorización previa y escrita de la otra. **CLÁUSULA DECIMA PRIMERA: SUPERVISIÓN DEL CONVENIO.** Las partes acuerdan realizar la supervisión del convenio así: 1) Por parte de la Policía Nacional – Policía Metropolitana de Bucaramanga, la vigilancia, seguimiento y verificación del cumplimiento de los compromisos que genera el presente acuerdo estará a cargo del Subcomandante de la Policía Metropolitana de Bucaramanga, quien deberá observar para tales efectos lo dispuesto por la Resolución No 00090 del 15 de enero de 2018 *"Por la cual se actualiza, modifica y complementa el Manual de Contratación de la Policía Nacional, adoptado mediante Resolución 03049 de 2014"*, y 2) Por parte de la Dirección de Tránsito de Bucaramanga, se ejercerá la supervisión a través del Subdirector Técnico de la Entidad, o quien haga sus veces quien velará por los intereses del mismo y tendrá las funciones que por la índole y la naturaleza del convenio le sean propias. **CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA: COORDINACIÓN.** Para el desarrollo y apropiada ejecución de este convenio, las partes a través del Director de Tránsito de Bucaramanga o su Delegado y el Jefe de la Seccional de Tránsito y Transporte MEBUC en representación de la Policía Nacional, coordinarán las actividades que consideren necesarias para el cumplimiento del convenio y determinarán las políticas y acciones que deban adoptarse para mejorar el control y la vigilancia de Tránsito en la Jurisdicción del Municipio de Bucaramanga. Igualmente, evaluarán en forma periódica el desarrollo y ejecución del convenio, atendiendo las circunstancias no previstas que puedan afectar su ejecución o requieran la adopción de ajustes o mediadas para sortearlas. **Parágrafo:** Las funciones de ésta Coordinación, serán las siguientes: 1. Vigilar que los recursos destinados a la ejecución del Convenio sean utilizados para los fines previstos, en caso de ser necesario adoptar las modificaciones al plan de inversión para adquirir los elementos que se requieran para la prestación del servicio en el desarrollo del

objeto del Convenio, así como la redistribución de los aportes como consecuencia de una adición presupuestal. 2. De las actividades que se realicen para efectos de la coordinación se levantará el acta correspondiente. **CLAUSULA DÉCIMA TERCERA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.** El presente Convenio quedará perfeccionado y en condiciones de ser ejecutado con la firma de las partes y la suscripción del acta de inicio por parte de sus Supervisores. **CLAUSULA DECIMA CUARTA: TERMINACION ANTICIPADA DEL CONVENIO.** El presente convenio podrá terminarse anticipadamente en cualquiera de los siguientes eventos: 1) Por mutuo acuerdo entre las partes. 2) Por fuerza mayor o caso fortuito. 3) Por decisión de cualquiera de las partes ante el incumplimiento reiterado de las obligaciones asumidas por una de ellas, adoptada mediante comunicación escrita enviada a la otra, mínimo con treinta (30) días calendario de antelación a la fecha en que se hará efectiva la terminación. 4) Cuando por situaciones de orden público se requiera. **CLAUSULA DÉCIMA QUINTA: VINCULACION LABORAL.** El personal de la Policía Nacional que se destine a la ejecución del presente convenio no tendrá vínculo laboral alguno con LA DIRECCIÓN DE TRÁNSITO, y por ende, le será aplicable el régimen laboral y disciplinario establecido para la Policía Nacional de Colombia. **CLAUSULA DECIMA SEXTA: SOLUCION DE CONTROVERSIAS.** Si con ocasión del desarrollo y ejecución del presente convenio surgieren diferencias o discrepancias entre las partes, éstas acudirán en primera instancia al arreglo directo y en su defecto se comprometen a utilizar los mecanismos de solución de controversias, previstos en las disposiciones legales vigentes. **CLAUSULA DECIMA SÉPTIMA: LIQUIDACION.** La liquidación del presente convenio, se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para su ejecución o a la expedición del acto administrativo que ordene su terminación. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA: INDEMNIDAD.** Las partes acuerdan que en el marco de sus competencias, con relación a los compromisos pactados se mantendrán indemnes mutuamente por las consecuencias que resultaren de las actuaciones de sus funcionarios o de terceros contratados por ellas, y velarán porque sean oportunamente atendidas y solucionadas, las observaciones y reclamaciones que se presenten con ocasión de la ejecución del convenio. **CLAUSULA DECIMA NOVENA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** Con la suscripción del acuerdo las partes declaran no estar incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en el ordenamiento legal vigente. **CLAUSULA VIGÉSIMA: GARANTÍAS.** De conformidad con el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, se exige la constitución de póliza de garantías para los convenios Interadministrativos. **CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA: DOCUMENTOS.** Forman parte del convenio: 1) Documentos que acrediten la representación legal de las partes. 2) Estudios previos. 3) Certificado de Disponibilidad Presupuestal. 4) Todas las actas y documentos que se suscriban con ocasión del desarrollo y ejecución de este acuerdo. **CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA: PUBLICACIÓN.** Conforme a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015 "Por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector administrativo de planeación nacional" una vez perfeccionado, el presente convenio deberá ser publicado en el

CREACION DE USUARIOS TTO. BUCARAMANGA PONAL

Nº	GR	APELLIDOS Y NOMBRES	CEDULA	CELULAR	PLACA POLICIAL
1	PT	ALBARRACIN ALARCON ALEXANDER	1090369376	3207268185	92676
2	PT	ALBARRACIN GODOY LUIS ALBERTO	1102774165	3143232961	90853
3	PT	ALVAREZ SANDOVAL JUAN SEBASTIAN	1030630944	3213239722	163424
4	PT	AMAYA GALVIS ROBERTO	1101682703	3202251809	90618
5	SI	ARIAS RINCON EDGAR ALBERTO	88258415	3023423262	92721
6	PT	AROCHA MENDOZA ALBERSON JULIAN	91509422	3223180401	92327
7	SI	AYALA RODRIGUEZ WALTER FERNANDO	13928272	3174380043	89511
8	IJ	BUSTAMANTE SANTA ALEXANDER	18513175	3004380985	92608
9	IT	CACERES ARIAS EDWARD FERNANDO	91354792	3105554911	82917
10	PT	CALDERON PARRA LUIS ALEXANDER	91112408	3132600087	92659
11	IT	CARREÑO ROMERO ALDEMAR	13638169	3102985195	82851
12	PT	COBOS VELASQUEZ NORBERTO	1098658968	3168034112	88000
13	PT	CORDERO RIVERO JAVIER	91524410	3185538895	88040
14	PT	DOMINGUEZ CALDERON EDUARD	91184189	3118205063	92071
15	SI	FLOREZ DURAN EDINSON EDUARDO	6664490	3012724734	91276
16	PT	GALVIS CARDENAS RUBEN	91534120	3124803088	92642
17	SI	GOMEZ GOMEZ EDGAR JAVIER	91539109	3124490282	87686
18	IT	GOMEZ MEDINA EDWIN YESID	5477981	3162417605	91755
19	PT	GUZMAN ROJAS NAYID	1098654416	3168238647	92662
20	IT	HERNANDEZ GARCES GELVER	13862154	3174637199	92616
21	IT	HERNANDEZ SANDRO	13513943	3102956139	92640
22	PT	JACOME RODRIGUEZ PEDRO JESUS	1098719633	3106139518	176006
23	PT	JAIMES CASTILLO JORGE ELIECER	13718094	3168528463	91161
24	IJ	LANDINEZ ARRIETA JOSE RAFAEL	85473819	3125402047	92603
25	PT	MOSQUERA CUEVAS FABIAN	7095130	3214690820	91719
26	PT	PORRAS VASQUEZ RAIMUNDO	5661258	3103818830	92848
27	PT	QUIROGA DIAZ ELIECER	1082845436	3103825905	92399
28	IT	RODRIGUEZ SERRANO VLADIMIR	13740571	3222782839	92621
29	PT	SANTOS ALFONSO CESAR OSWALDO	5657059	3102140462	92202
30	SI	SILVA LAGUADO LUIS FERNANDO	91161231	3023515142	89725
31	IT	SOLANO SUAREZ DIEGO EYSON	91513669	3205015507	91144
32	PT	TELLEZ PUENTES MILLER	7095142	3142445648	89079
33	PT	TOLOZA IZAQUITA ARIEL	13959163	3213890087	92675
34	PT	URIBE RODRIGUEZ RONALD BAYARDO	1101752058	3108132382	92722
35	IT	VARGAS AMADO FREDY ALBERTO	91182158	3182605824	88235
36	PT	VERA MARTINEZ JERSON FERNEY	91524630	3133053836	88540
37	PT	VILLAMIZAR MORENO DIANA PATRICIA	1098766622	3124945415	94273

Nº	GR	APELLIDOS Y NOMBRES	CEDULA	CELULAR	PLACA POLICIAL
1	IT	SOLANO SUAREZ DIEGO	91513669	3205015507	91144
2	IT	CARREÑO ROMERO ALDEMAR	13638169	3102985195	82851
3	SI	SILVA LAGUADO LUIS FERNANDO	91161231	3023515142	89725
4	PT	PALACIOS SANCHEZ FERNEY	1077441323	3216753439	119591
5	PT	NORBERTO COBOS VELASQUEZ	1098658968	3168034112	88000
6	PT	TOLOZA IZAQUITA ARIEL	13959163	3213890087	92675
7	PT	CORDERO RIVERO JAVIER	91524410	3185538895	88040
8	PT	CALDERON PARRA LUIS ALEXANDER	91112408	3132600087	92659



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
DIRECCIÓN DE TRANSITO Y TRANSPORTE
SECCIONAL POLICÍA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA

No. S-2019- 045557 -SETRA-UNITRA- 3.1

Bucaramanga, 13 de mayo de 2019

Ingeniero
JUAN PABLO RUIZ GONZÁLEZ
Director Tránsito Municipal
Bucaramanga-

Asunto: Solicitud delegación facultades autoridad de Tránsito

Comendidamente me permito solicitar a su despacho, en virtud de la celebración del Convenio Interadministrativo de Cooperación No 001 del 13/05/2019, suscrito entre la Policía Nacional y la Dirección de Tránsito de Bucaramanga, se sirva delegar funciones como autoridad operativa de tránsito en el Municipio de Bucaramanga al siguiente personal:

Nº	GR	APELLIDOS Y NOMBRES	CEDULA	CELULAR	PLACA POLICIAL
✓ 1	IJ	LANDINEZ ARRIETA JOSE RAFAEL	85473819	3125402047	92603
✓ 2	IJ	BUSTAMANTE SANTA ALEXANDER	18513175	3004380985	92608
✓ 3	IT	HERNÁNDEZ SANDRO	13513943	3102956139	92640
✓ 4	IT	RODRÍGUEZ SERRANO VLADIMIR	13740571	3222782839	92621
✓ 5	IT	VARGAS AMADO FREDY ALBERTO	91182158	3182605824	88235
✓ 6	IT	HERNÁNDEZ GARCÉS GELVER	13862154	3174637199	92616
✓ 7	IT	CÁCERES ARIAS EDWARD FERNANDO	91354792	3105554911	82917
✓ 8	IT	GÓMEZ MEDINA EDWIN YESID	5477981	3162417605	91755
✓ 9	SI	AYALA RODRÍGUEZ WALTER FERNANDO	13928272	3174380043	89511
✓ 10	SI	ARIAS RINCÓN EDGAR ALBERTO	88258415	3023423262	92721
✓ 11	SI	FLÓREZ DURÁN EDINSON	6664490	3012724734	91276
✓ 12	SI	GÓMEZ GÓMEZ EDGAR JAVIER	91539109	3124490282	87686
✓ 13	PT	PORRAS VASQUEZ RAIMUNDO	5661258	3103818830	92848
✓ 14	PT	SANTOS ALFONSO CESAR OSWALDO	5657059	3102140462	92202
✓ 15	PT	MOSQUERA CUEVAS FABIÁN	7095130	3214690820	91719
✓ 16	PT	JAÍMES CASTILLO JORGE ELIECER	13718094	3168528463	91161
✓ 17	PT	ALBARRACÍN ALARCÓN ALEXANDER	1090369376	3207268185	92676
✓ 18	PT	URIBE RODRÍGUEZ RONALD BAYARDO	1101752058	3108132382	92722
✓ 19	PT	VERA MARTÍNEZ JERSON FERNEY	91524630	3133053836	88540
✓ 20	PT	AROCHA MENDOZA ALBERSON JULIAN	91509422	3223180401	92327

✓ 21	PT	AMAYA GÁLVIS ROBERTO	1101682703	3202251809	90618
✓ 22	PT	ALBARRACÍN GODOY LUIS ALBERTO	1102774165	3143232961	90853
✓ 23	PT	QUIROGA DIAZ ELIECER	1082845436	3103825905	92399
✓ 24	PT	TELLEZ PUENTES MILLER	7095142	3142445648	89079
✓ 25	PT	GUZMAN ROJAS NAYID	1098654416	3168238647	92662
✓ 26	PT	VILLAMIZAR MORENO DIANA PATRICIA	1098766622	3124945415	94273
✓ 27	PT	GÁLVIS CARDENAS RUBEN	91534120	3124803088	92642
✓ 28	PT	DOMÍNGUEZ CALDERON EDUARD	91184189	3118205063	92071
✓ 29	PT	ALVÁREZ SANDOVAL JUAN SEBASTIAN	1030630944	3213239722	163424
✓ 30	PT	JACOME RODRÍGUEZ PEDRO JESÚS	1098719633	3106139518	176006

De la misma manera, teniendo en cuenta que el personal que más adelante se relaciona se encuentra adscrito a la Seccional de Tránsito y Transporte de la Policía Metropolitana de Bucaramanga, solicito sean incluidos además los policiales que referencian:

Nº	GR	APELLIDOS Y NOMBRES	CEDULA	CELULAR	PLACA POLICIAL
✓ 1	IT	SOLANO SUAREZ DIEGO	91513669	3205015507	91144
2	IT	CARREÑO ROMERO ALDEMAR	13638169	3102985195	82851
✓ 3	SI	SILVA LAGUADO LUIS FERNANDO	91161231	3023515142	89725
4	PT	PALACIOS SANCHEZ FERNEY	1077441323	3216753439	119591
✓ 5	PT	NORBERTO COBOS VELASQUEZ	1098658968	3168034112	88000
✓ 6	PT	TOLOZA IZAQUITA ARIEL	13959163	3213890087	92675
✓ 7	PT	CORDERO RIVERO JAVIER	91524410	3185538895	88040
✓ 8	PT	CALDERON PARRA LUIS ALEXANDER	91112408	3132600087	92659

Lo anterior toda vez que cumplen funciones de apoyo al personal enunciado inicialmente para el fortalecimiento de planes y cubrimiento de los diferentes servicios relacionados al control del tránsito en el municipio de Bucaramanga.

Agradeciendo su gentil atención.

Atentamente,

Intendente Jefe **ALEXANDER BUSTAMANTE SANTA**
Comandante Unidad Tránsito y Transporte Metropolitano de Bucaramanga

Anexo: Copia certificados Técnico Profesional en Seguridad Vial

Revisó: IT. EDWARD CÁCERES ARIAS
Revisó: U. ALEXANDER BUSTAMANTE SANTA
Fecha Elaboración: 13/05/2019
Ubicación/Oficina local D/ Tránsito Bucaramanga 2019 / Salidos 2019

Kilómetro 4 Autopista Bucaramanga - Girón
ditra.mebuc-buc@policia.gov.co
www.policia.gov.co



INFORMACIÓN PÚBLICA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
POLICÍA NACIONAL



DIRECCIÓN NACIONAL DE ESCUELAS

Código mediante Decreto No. 4272 del 21 de noviembre de 2006 y reordenado en cuanto que el (la) señor (a)

Patrullero **ALEXANDER ALBARRACIN ALARCÓN**

Cedula de Ciudadanía N° 1 000 000 576 95; Ciudad, Norte de Santander

Completó con los requisitos académicos exigidos por la ley, por lo tanto lo otorgo el título de

"TÉCNICO PROFESIONAL EN SEGURIDAD VIAL"

Registrado con Registro Calificado, otorgado mediante Resolución N° 539 del 16 de febrero de 2005
del Ministerio de Educación Nacional.

En consecuencia se firma el presente diploma en Bogotá a (17) de los 9 días del mes de julio de 2010.
Registrado en el libro N° folio 29 en el número 755

[Firma]

General JOSE ANTONIO GARCIA GONZALEZ
Intendente General de la POLICIA NACIONAL
Bogotá, D.C. 17 de Julio de 2010

[Firma]
General JOSE ANTONIO GARCIA GONZALEZ
Intendente General de la Policía Nacional

[Firma]

Capitán JOSE ANTONIO GARCIA GONZALEZ
Comandante General de la Policía Nacional

[Firma]

Superior General JOSE ANTONIO GARCIA GONZALEZ
Comandante General de la Policía Nacional

CONSEJO PROFESIONAL DE INGENIERIA DE TRANSPORTES Y VIAS DE COLOMBIA



CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN No 01714-11134 Noviembre/2014

TÉCNICO PROFESIONAL EN SEGURIDAD VIAL

NOMBRE LUIS ALBERTO

APELLIDOS ALBARRACIN GODOY

DOC. IDENTIDAD C.C. No. 1.102.774.165

de Curata

RESOLUCIÓN 343 Diciembre 01/2014

ESTABLECIMIENTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR

Dirección Nacional de Escuelas

Policía Nacional



Este documento acredita a su titular para ejercer
la profesión de Técnico o Tecnólogo en
Transporte, Vías y/o Seguridad Vial dentro del
territorio nacional, en concordancia con las leyes
33 de 1989 y 842 de 2003



Guillermo Villamarín Eslava
Presidente CPITVC

Manuel Arias Molano
Director Ejecutivo CPITVC

www.consejoprofesionalitvc.org

Para cualquier información comunicarse al correo

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL



ESCUELA DE SEGURIDAD VIAL

EL SUSCRITO JEFE DE REGISTRO Y CONTROL ACADÉMICO DE
LA ESCUELA DE SEGURIDAD VIAL

HACE CONSTAR

Que una vez revisado la base de datos y soportes en la oficina de registro y control, el señor **JUAN SEBASTIAN ALVAREZ SANDOVAL**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1030630944, adelantó el programa académico **TÉCNICO PROFESIONAL EN SEGURIDAD VIAL**, cohorte 22, metodología presencial, desde el 24-04-2017 hasta el 15-01-2018, y fue graduado mediante acta No. 55 de fecha 03 marzo de 2018, registrado en el libro 01, folio 170, registro No. 57, con una intensidad horaria de 2880 horas académicas.

Dada en Bogotá D.C., a los veintiocho (28) días del mes de enero del año dos mil diecinueve (2019).

Firmado,

Intendente **YIMER FERNANDO DONCEL CALDERON**
Jefe Grupo de Registro y Control Académico

REPÚBLICA DE COLOMBIA
POLICÍA NACIONAL



DIRECCIÓN NACIONAL DE ESCUELAS

Creado mediante Decreto No. 4222 del 23 de noviembre de 2006 y teniendo en cuenta que el(la) señor(a)

ROBERTO AMAYA GALVIS
Cédula de Ciudadanía No. 1101662703

Cumplió con los requisitos exigidos por la ley. Por lo tanto le otorgo el título de:

"TÉCNICO PROFESIONAL EN SEGURIDAD VIAL"

Programa de Registro Calificado, otorgado mediante Resolución No. 539 del 16 de febrero de 2003
del Ministerio de Educación Nacional

En constancia se firma el presente diploma en Bogotá, D. C., a los 14 días del mes de DICIEMBRE de 2011.

Registrado en el libro 1 folio 103 bajo el número 177.

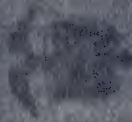
Intendente EDUIN ENRIQUE REMOLINA CAVIEDA
Jefe Registro y Control Académico Escuela de Seguridad Vial

Genoveva VILLALBA
Directora Escuela de Seguridad Vial

Mayor DAVID GUZMÁN GUZMÁN
Inspector General de Seguridad Vial

Mayor General EDGAR ORLANDO VIAL MOSQUERA
Director Nacional de Escuelas

REPÚBLICA DE COLOMBIA
POLICIA NACIONAL



DIRECCIÓN NACIONAL DE ESCUELAS

Oficina de Registro y Control de la Dirección Nacional de Escuelas

EDGAR ALBERTO ARIAS RIVERO
Cédula de Identificación No. 8.573.044.18

Completar con los datos personales y profesionales del interesado

TECNICO PROFESIONAL EN SEGURIDAD VIAL

Este documento es propiedad de la Policía Nacional y no debe ser prestado a terceros.

El presente documento es válido por un periodo de 12 meses.

Expedido en Bogotá, D.C., a los 15 días del mes de mayo de 1998.

[Firma]

[Firma]

REPÚBLICA DE COLOMBIA
POLICÍA NACIONAL



DIRECCIÓN NACIONAL DE ESCUELAS

(Creado mediante Decreto No. 4122 del 23 de noviembre de 2006 y sustituido en su totalidad por el artículo 1º del Decreto No. 1000 del 20 de mayo de 2009)

ALBERSON JULIÁN AROCHA MENDOZA

Cédula de Ciudadanía No. 91509422

(Cursado con las regulaciones exigidas por la ley, sin lo cual no se otorga el título de)

"TÉCNICO PROFESIONAL EN SEGURIDAD VIAL"

Programa con Registro Certificado, otorgado mediante Resolución No. 538 del 16 de febrero de 2007
del Ministerio de Educación Nacional

En consecuencia la firma el presente diploma en Bogotá, D. C., a los 08 días del mes de Diciembre de 2011

Registrado en el libro 1, folio 124, bajo el número 1399

Coordinador General de la Dirección Nacional de Escuelas
del Ministerio de Educación Nacional

Coordinador General de la Dirección Nacional de Escuelas
del Ministerio de Educación Nacional

REPÚBLICA DE COLOMBIA
POLICÍA NACIONAL



DIRECCIÓN NACIONAL DE ESCUELAS

Ordena mediante Decreto No. 422 del 23 de noviembre de 1989 y terminado en cambio por el 10 de marzo de 1990

WALTER FERNANDO AYALA RODRÍGUEZ

Cédula de Ciudadanía N° 13.926.272

Cumple con los requisitos académicos exigidos por la ley por la cual se otorga el título de

"TÉCNICO PROFESIONAL EN SEGURIDAD VIAL"

Programa con Registro Calificado de la Dirección Nacional de Escuelas No. 141 del 27 de agosto de 1989 del Ministerio de Educación Nacional

En consecuencia se otorga el presente al señor Walter Fernando Ayala Rodríguez el título de Técnico Profesional en Seguridad Vial otorgado por el Decreto No. 422 del 23 de noviembre de 1989

Walter Fernando Ayala Rodríguez
Presidente del Comité de Evaluación y Control Académico
Walter Fernando Ayala Rodríguez
Presidente del Comité de Evaluación y Control Académico

Walter Fernando Ayala Rodríguez
Presidente del Comité de Evaluación y Control Académico
Walter Fernando Ayala Rodríguez
Presidente del Comité de Evaluación y Control Académico



República de Colombia
Poder Judicial

Dirección Nacional de Escuelas
Institución Universitaria

Credencial Judicial Verónica No. 4222 del 11 de Noviembre de 2006

y teniendo en cuenta que el (los) señor (es):

Intendente Alexander Bustamante Sanja

C.C. N° 18511175 de Desquadradas

conforme con las regulaciones administrativas expedidas por la ley, por la cual se le otorga el título de:

"Técnico Profesional en Seguridad Vial"

Programa con Régimen Calificado, otorgado mediante la resolución N° 45513 del 27 de Septiembre de 2010 del
Secretaría de Educación Superior

La cual se le otorga en forma definitiva a partir de la fecha del mes de Septiembre de 2010.

Expedido en el día 1 de Julio del año 2010.

Verónica
Verónica

Verónica
Verónica

Verónica
Verónica

REPUBLICA DE COLOMBIA
POLICIA NACIONAL



DIRECCIÓN NACIONAL DE ESCUELAS
"ESCUELA DE SEGURIDAD VIAL"

Institución Universitaria autorizada por la Ley 30 de 1992, para ofrecer programas de Educación Superior
y teniendo en cuenta que el señor

Patrullero EDWARD FERNANDO CACERES ARIAS

Cedula 91354792 de Piedecuesta

Cumplió con los requisitos académicos exigidos por la ley, le otorga el título de :

TÉCNICO PROFESIONAL EN SEGURIDAD VIAL

Resolución 539 del 16 de febrero de 2005 Ministerio de Educación Nacional

En constancia se firma el presente diploma en Bogotá a los 17 días del mes de julio de 2009

Registrado en el libro No. 01, folio 6 bajo el número 049.

Intendente, EDMUNDO CACERES ARIAS
Jefe Registro y Control Académico Escuela de Seguridad Vial

Mayor, FABIO MISAEEL CRISTÓBAL GUEBARA
Docente Facultad de Estudios Policiales Especializados

Brigadier General, EDGARDO VALLE MOSQUERA

Mayor, DAGOBERTO GONZALEZ FIGUEROA



República de Colombia
Fuerza Nacional

Dirección Nacional de Escuelas
Institución Universitaria

Creada mediante Decreto No. 4222 del 23 de Noviembre de 2006

y teniendo en cuenta que el (la) señor (a):

Patrullero Luis Alexander Calderón Parra

C.C. N° 91112418 de SUCRE

cumpla con los requisitos académicos exigidos por la ley, por lo tanto se le otorga el título de:

"Técnico Profesional en Seguridad Vial"

Programa con Registro Calificado, otorgado mediante la resolución N° 8515 del 27 de Septiembre de 2010 del
Ministerio de Educación Nacional

En consecuencia se firma el presente diploma en Bogotá, a los 26 días del mes de Abril de 2013.

Registrado en el libro 1 folio 134 bajo el número 554.

Goog
Tina María Calderón
Ministra de Educación

7-7-14
Mayra Diana Tamayo Sánchez, MSc.
Ministra de Educación

[Firma]
Registros (C) del M. N. E. (Fuerza Nacional de Escuelas)
Ministerio Nacional de Educación

**MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL**



ESCUELA DE SEGURIDAD VIAL

**EL SUSCRITO JEFE DE REGISTRO Y CONTROL ACADÉMICO DE
LA ESCUELA DE SEGURIDAD VIAL**

HACE CONSTAR

Que una vez revisado la base de datos y soportes en la oficina de registro y control, el señor **ALDEMAR CARREÑO ROMERO**, identificado con cédula de ciudadanía No. **13638169**, adelantó el programa académico **TÉCNICO PROFESIONAL EN SEGURIDAD VIAL**, cohorte 01, metodología a distancia, y fue graduado mediante acta No. 34 de fecha 12 de junio de 2015, registrado en el libro 02, folio 69, registro No. 50, con una intensidad horaria de 2880 horas académicas.

Dada en Bogotá D.C., a los veintitrés (23) días del mes de mayo del año dos mil diecinueve (2019).

Firmado,

A stylized, handwritten signature in black ink, likely belonging to Yimer Fernando Doncel Calderon.

Intendente **YIMER FERNANDO DONCEL CALDERON**
Jefe Grupo de Registro y Control Académico



República de Colombia
Policía Nacional



y teniendo en cuenta que:

Diana Patricia Villamizar Moreno

Identificada con Cédula de Ciudadanía N° 1098766622 de Bucaramanga

cumple con los requisitos académicos exigidos por la ley, por lo tanto se le otorga el título de:

"Técnico Profesional en Seguridad Vial"

Programa con Registro Calificado otorgado mediante Resolución No. 8515 del 27 de septiembre de 2010 emanada por el Ministerio de Educación Nacional.

En consecuencia se firma el presente diploma en Bogotá D.C., a las 17 días del mes de mayo de 2016.

Registrado en el libro 1 folio 98 bajo el número 221

Mayor Milton Leizaola Sandoval Calderón
Secretaría Académica

Capitán Alvaro Andrés Arana Celis
Director Facultad de Seguridad Vial

Coronel Rafael Restrepo Londoño
Director Nacional de Escuelas (E)

0038847



República de Colombia
Poder Judicial

Dirección Nacional de Escuelas
Institución Universitaria

Creada mediante Decreto No. 4222 del 23 de Noviembre de 2006
y modificada en cuanto que el (los) señor (as):

Roberto Roberto Delgado

Identificado con Cédula de Ciudadanía No. 109855553 de Documento

concedido con las respectivas resoluciones expedidas por la ley por la corte de la corte el título de

"*Plenaria Proposicional en Seguridad Social*"

Registrada con Registro Único de Información Registral No. 8535 del 27 de septiembre de 2010 expedido por el Ministerio de Educación Nacional
En consecuencia se firma el presente oficio en Bogotá D.C. a los 12 días del mes de junio de 2015.

Registrado en el 1050 1 julio 2015 según el número 78

Alcides
Alcides

[Firma]
Miguel Ángel Rodríguez

1042804

[Firma]
Dirección Nacional de Escuelas

THE CONDEDO RJ MEG

It is important to note that the model is not intended for the long term but to be changed if needed for

Prepared by Eugene Calkins, under contract with the Commission on the
Administration of the Courts, on November 22, 1970.

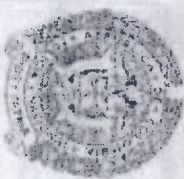
For contributions or requests of papers, the authors are directed to C. de Wit, 201 West 4th Street, 6th Floor, New York, NY 10014. Requests are of course in print. Tel.: 212 850 6100. Fax: 212 850 6101.

THE UNIVERSITY OF CHICAGO

... ..

THE UNIVERSITY OF CHICAGO

THE UNIVERSITY OF CHICAGO



República de Colombia
Policía Nacional

Dirección Nacional de Escuelas
Institución Universitaria

Creada mediante Decreto No. 4222 del 23 de Septiembre de 2005
y teniendo en cuenta que el (la) señor (a):

Catullero Edward Dominguez Calderon

Identificado con Cédula de Ciudadanía No. 91184159 de Cúcuta (Santander)

congruente con los requisitos académicos exigidos por la ley, por lo tanto se le otorga el título de:

Técnico Profesional en Seguridad Civil

Programa con autorización de registro conferido mediante Resolución No. 8515 del 27 de septiembre de 2010 emanada por el Ministerio de Educación Nacional

En consecuencia se firma el presente diploma en Bogotá D.C. a los 11 días del mes de abril de 2014

Registrado en el libro 02 folio 21 bajo el número 68

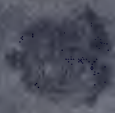
[Firma]
General Director Asesor Jurídico Laborales SGA
Secretaría de Asesoría

[Firma]
Abogado Juan y María del Socorro Alvarado Ortiz
Decreto 7.000 de 2012 artículo 1.º

[Firma]
General Director Asesor Jurídico Laborales SGA
Secretaría de Asesoría

9153083

REPUBLICA DE COLOMBIA
POLICIA NACIONAL



MINISTERIO NACIONAL DE EDUCACION
SECRETARIA DE EDUCACION VIAL

El presente documento es un informe de la Comision de Seguimiento y Evaluacion de la Gestion de la Infraestructura Vial

El presente documento es un informe de la Comision de Seguimiento y Evaluacion de la Gestion de la Infraestructura Vial

El presente documento es un informe de la Comision de Seguimiento y Evaluacion de la Gestion de la Infraestructura Vial

El presente documento es un informe de la Comision de Seguimiento y Evaluacion de la Gestion de la Infraestructura Vial

El presente documento es un informe de la Comision de Seguimiento y Evaluacion de la Gestion de la Infraestructura Vial

El presente documento es un informe de la Comision de Seguimiento y Evaluacion de la Gestion de la Infraestructura Vial

El presente documento es un informe de la Comision de Seguimiento y Evaluacion de la Gestion de la Infraestructura Vial

El presente documento es un informe de la Comision de Seguimiento y Evaluacion de la Gestion de la Infraestructura Vial

El presente documento es un informe de la Comision de Seguimiento y Evaluacion de la Gestion de la Infraestructura Vial

El presente documento es un informe de la Comision de Seguimiento y Evaluacion de la Gestion de la Infraestructura Vial

El presente documento es un informe de la Comision de Seguimiento y Evaluacion de la Gestion de la Infraestructura Vial

El presente documento es un informe de la Comision de Seguimiento y Evaluacion de la Gestion de la Infraestructura Vial



República de Colombia
Poderes Nacionales

Dirección Nacional de Escuelas
Institución Universitaria

Orden mediante Decreto No. 4222 del 23 de Noviembre de 2006
y teniendo en cuenta que el (la) señor (a):

Ruben Gabriel Cardenas

Identificado con Cédula de Ciudadanía N° 31.534.120 de Buenaventura

cumpla con los requisitos académicos exigidos por la ley, por lo tanto se le otorga el título de:

Técnico Profesional en Seguridad Vial

Programa con Registro calificado otorgado mediante Resolución No. 8515 del 27 de septiembre de 2010 expedida por el Ministerio de Educación Nacional

En consecuencia se firma el presente diploma en Bogotá D.C., a los 30 días del mes de septiembre de 2014

Registrado en el libro 1, folio 52, bajo el número 54

Alcalde

Alcalde Municipal de Buenaventura

Capitán

Capitán de Buena Fortuna, Buenaventura

Secretaría de Educación

Regiduría General de la Alcaldía Municipal

Secretaría de Educación

0036348

REPÚBLICA DE COLOMBIA
POLICÍA NACIONAL



DIRECCIÓN NACIONAL DE ESCUELAS

Creada mediante Decreto No. 4222 del 21 de noviembre de 2006 y reorganizada en 2011 por Decreto No. 4100 del 11 de mayo de 2011

EDGAR JAVIER GÓMEZ GÓMEZ
Cédula de Ciudadanía No. 81039100

Comparece con los requisitos exigidos por la ley para la contratación de un contrato de trabajo

"TÉCNICO PROFESIONAL EN SEGURIDAD VIAL"

Requerida con Registro Calificado, otorgado mediante Resolución No. 319 del 16 de febrero de 2011, expedida por el Ministerio de Educación Nacional

En consecuencia se firma el presente diploma en Bogotá, D. C., a las 11.00 horas del día 11 de mayo de 2011

Registrado en el libro 19, folio 2, de la oficina de registro


EDGAR JAVIER GÓMEZ GÓMEZ
Cédula de Ciudadanía No. 81039100

REPÚBLICA DE COLOMBIA
POLICÍA NACIONAL



DIRECCIÓN NACIONAL DE ESCUELAS

Oficina de Estudios e Investigaciones No. 1122 del 23 de noviembre de 2009 y remanente de recursos para afilia. (verificar)

EDWIN YESID GÓMEZ MEDINA
Cedula de Ciudadanía No. 5477981

Compuesto con los requisitos exigidos por la Ley 109 de 1994 y el Decreto 1073 de 2008.

"TÉCNICO PROFESIONAL EN SEGURIDAD VIAL"

Programa con Registro Calificado, otorgado mediante Resolución No. 1111 del 27 de septiembre de 2010
del Ministerio de Educación Nacional.

En consecuencia, a fines de presentarse en Bogotá, D. C. a las 21.00 horas de la noche del día 20 de

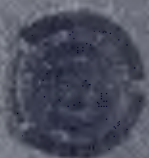
agosto de 2010, para la presentación de la prueba.

Edwin Yesid Gómez Medina
Cedula de Ciudadanía No. 5477981

Edwin Yesid Gómez Medina
Cedula de Ciudadanía No. 5477981

Edwin Yesid Gómez Medina
Cedula de Ciudadanía No. 5477981

Edwin Yesid Gómez Medina
Cedula de Ciudadanía No. 5477981



República de Córdoba
Oficina Nacional

Administración Nacional de Recursos
Institución Universitaria
Creada mediante Decreto N° 2727 del 27 de Septiembre de 1955
y reestructurada en decreto que el (la) señor (a):

Palentino Maguiel Eugenio Maguiel
C.E. N° 1007 del 11 de Septiembre de 1955

conforme con los reglamentos académicos vigentes por la ley por la cual se le otorga el título de

"Técnico Profesional en Seguridad Pública"

Programa de Seguridad Pública, según establece la resolución N° 234 del 10 de Enero de 1955 del

Ministerio de Educación Nacional

La presente se le otorga el presente título en virtud de los 20 días del mes de Mayo de 1955

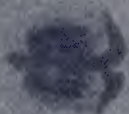
Expediente N° 1007 del 11 de Septiembre de 1955

Palentino

Maguiel

1007-1955

REPÚBLICA DE COLOMBIA
POLICIA NACIONAL



DIRECCIÓN NACIONAL DE ESCUELAS
Unidad Administrativa Especial, Calle 94 No. 67-73, Bogotá, D.C. 11000, Colombia. Teléfono: (01) 261 1111. Fax: (01) 261 1112. E-mail: dnc@policia.gov.co

GILBERTO HERNÁNDEZ GARCÉS
Director General de Escuelas

"TÉCNICO PROFESIONAL EN SEGURIDAD VIAL"

El presente documento es propiedad de la Policía Nacional de Colombia y no debe ser distribuido fuera de la institución. Toda reproducción o uso no autorizado será sancionado. Se permite la reproducción en formato digital para uso personal, siempre y cuando se cite la fuente original. No se permite la venta o el alquiler de este documento. Se prohíbe la explotación económica de este documento. Se permite la explotación económica de este documento en formato digital, siempre y cuando se cite la fuente original. Se prohíbe la explotación económica de este documento en formato digital, siempre y cuando se cite la fuente original.

[Faint handwritten notes and stamps are visible in the bottom left corner of the document.]

REPÚBLICA DE COLOMBIA
POLICÍA NACIONAL



DIRECCIÓN NACIONAL DE ESCUELAS
Código Nacional de Identificación: 4122-6011 de los cuales 3000 corresponden a la Policía Nacional y 1222 a la Armada Nacional

SANDRO HERNÁNDEZ

Código de Control: 10-01-001

Comproba con los documentos expedidos por la Policía Nacional la carga de la identificación

"TÉCNICO PROFESIONAL EN SEGURIDAD VIAL"

Procedimiento de Registro en el Registro de la Policía Nacional N° 4122-6011 de los cuales 3000 corresponden a la Policía Nacional y 1222 a la Armada Nacional

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 100 de la Ley 20 de 1991, se declara que el señor SANDRO HERNÁNDEZ, identificado con el C.C. N° 10.01.001, es el titular de la identificación N° 10-01-001.

El presente documento es válido en el Registro de la Policía Nacional y en el Registro de la Armada Nacional

[Firma]

Mayor Jefe de la Policía Nacional y de la Armada Nacional

[Firma]

El presente documento es válido en el Registro de la Policía Nacional y en el Registro de la Armada Nacional

Registro General de la Policía Nacional y de la Armada Nacional



ESCUELA DE SEGURIDAD VIAL

EL SUSCRITO JEFE DE REGISTRO Y CONTROL ACADÉMICO DE
LA ESCUELA DE SEGURIDAD VIAL

HACE CONSTAR

Que una vez revisado la base de datos y soportes en la oficina de registro y control, el señor PEDRO JESUS JACOME RODRIGUEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 1098719633, adelantó el programa académico TÉCNICO PROFESIONAL EN SEGURIDAD VIAL, cohorte 22, metodología presencial, desde el 24-04-2017 hasta el 15-01-2018, y fue graduado mediante acta No. 55 de fecha 05 marzo de 2018, registrado en el libro 01, folio 169, registro No. 23, con una intensidad horaria de 2880 horas académicas.

Dada en Bogotá D.C., a los veintiocho (28) días del mes de enero del año dos mil diecinueve (2019).

Firmado.

Intendente YIMER FERNANDO DONCEL CALDERON
Jefe Grupo de Registro y Control Académico

REPUBLICA DE COLOMBIA
POLICIA NACIONAL



DIRECCION NACIONAL DE ESCUELAS

JORGE ELIECER JAIMES CORTIJO

OFICINA DE LA INSPECCION DE ESCUELAS

RECIBO DE ENTREGA DE DOCUMENTOS

Por medio del presente documento se entrega a la persona que suscribe el presente documento, el documento que se indica a continuación:

Documento que se entrega a la persona que suscribe el presente documento, el documento que se indica a continuación:

1. Documento que se entrega a la persona que suscribe el presente documento, el documento que se indica a continuación:



República de Colombia
Poder Judicial

Dirección Nacional de Escuelas
Institución Universitaria

Credencial No. 1022 del 23 de Septiembre de 2012
y teniendo en cuenta que el (la) señor (a):

Jose Rafael Landinez Obusela

Identificado con Cédula de Identación N° 85473819 de Bogotá

cumple con los requisitos académicos exigidos por la ley, por lo tanto se le otorga el título de

"*Alfonso Profesional en Seguridad Qlat*"

Programa de Especialización de la Universidad de la Salle, Bogotá, D.C., No. 233 del 10 de enero de 2012 con base en el documento de la Dirección de Escuelas

El presente es copia original de la credencial, expedida en Bogotá, D.C., a los 10 días del mes de febrero de 2012.

El Director General de la Institución Universitaria

[Firma]
Alfonso Landinez Obusela
Secretario

[Firma]
Alfonso Landinez Obusela
Secretario

1057827

REPÚBLICA DE COLOMBIA
POLICIA NACIONAL



DIRECCIÓN NACIONAL DE ESCUELAS

TRABAJOS MOSQUERA CUYERAS

Orden de Ejecución No. 7005130

TRABAJO PROFESIONAL EN SEGURIDAD VIAL

El presente documento es el resultado de la investigación realizada por el personal de la Dirección Nacional de Escuelas, en el marco del proyecto de trabajo de seguridad vial, en el mes de agosto de 2010.

El presente documento es el resultado de la investigación realizada por el personal de la Dirección Nacional de Escuelas, en el marco del proyecto de trabajo de seguridad vial, en el mes de agosto de 2010.

El presente documento es el resultado de la investigación realizada por el personal de la Dirección Nacional de Escuelas, en el marco del proyecto de trabajo de seguridad vial, en el mes de agosto de 2010.



República de Colombia
Poderes Públicos

Dirección Nacional de Escuelas
Institución Universitaria

Creada mediante Decreto No. 4722 del 23 de Septiembre de 2005
y teniendo en cuenta que el (la) señor (a):

Elvicer Quiroga Díaz

Identificado con Cédula de Identificación N° 104345434 de Santa Marta

cumple con los requisitos académicos exigidos por la Ley por la cual se le otorga el título de:

"Técnico Profesional en Seguridad Quid"

Programa con Resolución de Registro Calificado expedido mediante Resolución No. 2.38 del 10 de enero de 2012 emanado por el Departamento de Educación Nacional

En conformidad se firma el presente expediente en Bogotá D.C., a los 14 días del mes de diciembre de 2015.

Agencia en el día: 14 de diciembre de 2015

[Firma]
César Castro (Código Único No. 101)

[Firma]
Ingeniero Nelson Roberto Quiroga
Código Único de Identificación No. 101

[Firma]
César Castro (Código Único No. 101)



República de Colombia
Policía Nacional

Dirección Nacional de Escuelas
Institución Universitaria

Creado mediante Decreto No. 4222 del 23 de Septiembre de 2005
y teniendo en cuenta que el (los) señor (es):

Subintendente Vladimir Rodríguez Terrano

Identificado con Cédula de Ciudadanía No. 13740571 de Buenaventura (Santander)

cumplido con los requisitos académicos exigidos por lo tanto se le otorga el título de

Técnico Profesional en Seguridad Vial

Programa con reconocimiento de registro oficial otorgado mediante Resolución No. 238 del 10 de mayo de 2012 emanada por el Ministerio de Educación Nacional

En cumplimiento se tiene el presente diploma en Bogotá D.C., a los 27 días del mes de Diciembre de 2014.

Expedido en el libro 01 folio 103 bajo el número 34

ARP
Secretaría General de la Policía Nacional de Colombia

7-7-14
Mayor Dignidad Ivonne Sotomayor Martínez
Oficina General de Seguridad Vial

[Firma]
Comandante en Jefe
Director General de la Policía Nacional



República de Colombia
Ministerio de Educación

**Dirección Nacional de Escuelas
Institución Universitaria**

Carta número 100000 No. 1122 del 27 de Noviembre de 2009
y referida en cuenta que el (la) señor (a):

Luis Fernando Silva Laguarda

identificado con C.C. de la Expediente No. 91161231 de la Gobernación

conforme con la resolución expedida por la ley por lo tanto se le otorga el título de:

"*Abogado Profesional en Seguridad Vial*"

de acuerdo con el Registro Calificado otorgado mediante Resolución No. 8515 del 27 de septiembre de 2010 emitida por el Ministerio de Educación Nacional.

En consecuencia y previa el presente resolución No. 8515 del 27 de septiembre de 2010 emitida por el Ministerio de Educación Nacional.

Expedición en el día 3 de Mayo de 2010. 2010

[Signature]

Director Nacional de Escuelas

[Signature]

Presidente del Consejo de la Institución Universitaria

[Signature]

Secretario de la Institución Universitaria

REPUBLICA DE COLOMBIA
POLICIA NACIONAL



DIRECCION NACIONAL DE ESCUELAS

Decreto 1471 de 1974 de 19 de noviembre de 1974 y Decreto 1471 de 1974 y Decreto 1471 de 1974

DIEGO ENSON SOLANO SUAREZ

Calle 14 de Colombia No. 1471-1474

(Señalar con una X el tipo de documento que se desea expedir)

"TÉCNICO PROFESIONAL EN SEGURIDAD VIAL"

Expediente No. 1471-1474 de 1974 y Decreto 1471 de 1974 y Decreto 1471 de 1974

Expediente No. 1471-1474 de 1974 y Decreto 1471 de 1974 y Decreto 1471 de 1974

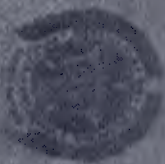
Expediente No. 1471-1474 de 1974 y Decreto 1471 de 1974 y Decreto 1471 de 1974

Expediente No. 1471-1474 de 1974 y Decreto 1471 de 1974 y Decreto 1471 de 1974

Expediente No. 1471-1474 de 1974 y Decreto 1471 de 1974 y Decreto 1471 de 1974

Expediente No. 1471-1474 de 1974 y Decreto 1471 de 1974 y Decreto 1471 de 1974

Expediente No. 1471-1474 de 1974 y Decreto 1471 de 1974 y Decreto 1471 de 1974



República de Colombia
Oficina Ejecutiva

Dirección Nacional de Escuelas
Institución Universitaria

Ciudad sede: Oficina No 4222 del 23 de Noviembre de 2006
y teniendo en cuenta que el (la) señor (a):

Patullera Miller Betty Fuentes

Identificada con Cédula de Credencia No 7095143 de Santafé (Páguela)

cumple con los requisitos establecidos por la ley, por lo tanto se le otorga el título de

Técnico Profesional en Seguridad Oficial

con base en las resoluciones de registro emitidas mediante Resolución No 2.18 del 10 de marzo de 2012 expedida por el Ministerio de Educación Nacional.

En consecuencia se firma el presente diploma en Bogotá D.C. a los 27 días del mes de la noviembre de 2013.

Registrado en el Libro No. 1001 de 17 de noviembre de 2013.

ANP
Firma del Registrante

Firma del Registrante

Firma del Registrante

MINISTERIO DE EDUCACION
DIRECCION NACIONAL DE ESCUELAS

DIRECCION NACIONAL DE ESCUELAS

ANSEL TOROZA IZAQUIETA

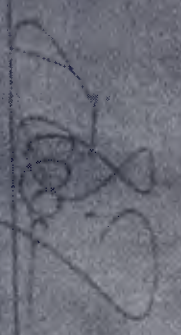
Cédula de Identificación N° 1.122.3153 del 06 de Mayo de 1972

El presente documento es válido para la inscripción en el Registro Profesional de la Dirección Nacional de Escuelas

“TÉCNICO PROFESIONAL EN SEGURIDAD VIAL”

Programa con Registro Cédula de Identificación Profesional N° 119 del 16 de Enero de 1961
del Ministerio de Educación Nacional

En testimonio de la firma del presente documento en Bogotá D.C. a las 05 horas 45 minutos de la tarde
del día 08 de Mayo de 1972



Revisado por el Comité de Evaluación de la Dirección Nacional de Escuelas





REPÚBLICA DE COLOMBIA
POLICÍA NACIONAL



DIRECCIÓN NACIONAL DE ESCUELAS

Credencial número Dirección No. 4223 DE 21 de noviembre de 2008 y levantada en cuenta por el/los señalado(s)

ROMERO BAYARDO URIBE RODRÍGUEZ
Cédula de Ciudadanía No. 11021752058

Compuesto con las repuestas exigidas por D. U. y por lo tanto se otorga el título de

"TÉCNICO PROFESIONAL EN SEGURIDAD VIAL"

Algunos con Registro Calificado, otorgado mediante Resolución No. 8523 del 21 de septiembre de 2010
del Ministerio de Educación Nacional

Excepcionalmente se firma el presente diploma en Bogotá, D. C. a los 31 días del mes de Agosto de 2012

Registrado en el libro 1 folio 193, libro el número 1998

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA
del Registro y Control Académico, Técnico de Seguridad Vial

Ing. DIGNO GARCÍA GONZÁLEZ, Jefe del
Departamento de Registro y Control Académico

Ing. DIGNO GARCÍA GONZÁLEZ, Jefe del
Departamento de Registro y Control Académico

Ing. DIGNO GARCÍA GONZÁLEZ, Jefe del
Departamento de Registro y Control Académico



República de Colombia
Policía Nacional

Dirección Nacional de Escuelas
Institución Universitaria

Creada mediante Decreto No. 4222 del 23 de Noviembre de 2006
y teniendo en cuenta que el (la) señor (a):

Superintendente Freddy Alberto Vargas Amado

Identificación con Cédula de Ciudadanía No. 91182158 de Girón (Santander)

cumplió con los requisitos académicos exigidos por la ley, por lo tanto se le otorga el título de:

Técnico Profesional en Seguridad Vial

Programa con Renovación de registro calificado otorgado mediante Resolución No. 8515 del 27 de septiembre de 2010 emanada por el Ministerio de Educación Nacional.

En conformidad se firma el presente diploma en Bogotá D.C., a los 11 días del mes de abril de 2014.

Registrado en el libro 02 folio 28 bajo el número 28

Alba Patricia Lancheros Silva
Secretaría Académica

Capitán Juan Francisco Alvarado Cruz
Decano y Facultad de Seguridad Vial

Coronel Álvaro Franco Maldonado
Director Nacional de Escuelas

0033041

Formulario Único de Registro

REPUBLICA DE COLOMBIA POLICIA NACIONAL



DIRECCION NACIONAL DE ESCUELAS

El presente documento es de uso interno de la Policía Nacional y no debe ser divulgado al público.

PERSONAL Y LEGAL MARTINEZ

Código de Identificación No. 81224539

El presente documento es de uso interno de la Policía Nacional y no debe ser divulgado al público.

"TECNICO PROFESIONAL EN SEGURIDAD VIAL"

Programa con objetivos específicos, contenidos, metodología, recursos, actividades, evaluación y otros.

El presente documento es de uso interno de la Policía Nacional y no debe ser divulgado al público.

Revisado en el día 15 de mayo de 1985

Director General de la Policía Nacional

[Firma]

Director General de la Policía Nacional

[Firma]

Comandante en Jefe de la Policía Nacional

[Firma]

Comandante en Jefe de la Policía Nacional

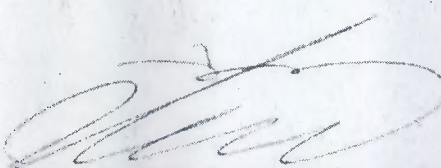
[Firma]

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COOPERACIÓN No. 001, CELEBRADO ENTRE LA POLICIA NACIONAL Y LA DIRECCIÓN DE TRÁNSITO DE BUCARAMANGA.

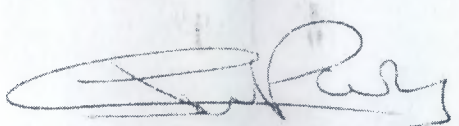
de Contratación Pública (SECOP) por LA DIRECCIÓN DE TRÁNSITO de acuerdo con los principios de Eficiencia, Publicidad y Transparencia. **CLAUSULA VIGESIMA TERCERA: DOMICILIO.** Para todos los efectos legales, las partes acuerdan como domicilio la ciudad de Bucaramanga (Santander).

Para constancia de lo acordado, se firma en dos ejemplares originales, el 13 MAY 2019

POR LA POLICÍA NACIONAL,


Mayor General OSCAR ATEHORTUA DUQUE
Director General de la Policía Nacional

POR LA DIRECCIÓN DE TRÁNSITO,

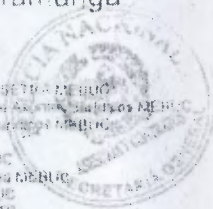

JUAN PABLO RUIZ GONZALEZ
Director de Tránsito de Bucaramanga

Elaboró:
Revisó:

IT GELVER HERNÁNDEZ GARCÍA
IT MARIN JAVIER RAMÍREZ GARCÍA
ST MAGNOLY GONZÁLEZ TELLEZ
CT JONATHAN LEONARDO CALVO BARRIO
IV SONIA MILIANA BAEZ CARRERA
MY MIGUEL CLAUDIO MONTECÉS
CR EDISON RODRÍGUEZ BAEZ
ING CARLOS ADRIÁN MONTAÑA CORTÉS
SG MANUEL ANTONIO VÁSQUEZ PRADA
Las Documentales Concesiones

Aprobó:
Actuó:

Auxiliar Administrativo SETRA MEBUC
Sustentador Oficina de Asesoría Jurídica MEBUC
Jefe Oficina Asesoría Jurídica MEBUC
Jefe SETRA MEBUC
Jefe Planeación MEBUC
Jefe Área Administrativa MEBUC
Subcomandante MEBUC
Subsecretario Técnico DTB
Comandante Policía Metropolitana de Bucaramanga



DTB: SERGIO JOSÉ HOZA
ABOGADO CONTRATACIÓN

Erick Juan Reyes Morán
Asesor Grupo 2 Contratación



transito jefejuridica <jefejuridica@transitobucaramanga.gov.co>

RESOLUCIÓN POR MEDIO DEL CUAL SE DELEGAN FUNCIONES DE TRÁNSITO

paola rojas <pargo11@hotmail.com>

23 de mayo de 2019, 15:24

Para: "jefejuridica@transitobucaramanga.gov.co" <jefejuridica@transitobucaramanga.gov.co>

Cordial Saludo,

Por medio de la presente adjunto la Proyección de la Resolución por medio del cual se asignan funciones de Tránsito a algunos agentes de la Policía Nacional, también adjunto el cuadro en formato excel en el cual la Policía Metropolitana relaciona el personal que va dar cumplimiento a la Resolución con base en el Convenio Inter No 001 de fecha 13 de mayo de 2019.

Es de aclarar que los demás soportes reposan en su despacho.

Sin otro particular,

Paola Rojas
CPS-Subdirección Técnica

2 archivos adjuntos

 **MATRIZ PERSONAL TRANSITO BUCARAMANGA PARA ASIGNACION DE FUNCIONES Y USUARIOS .xlsx**
16K

 **RESOLUCION AGENTES PONAL CONVENIO INTER.docx**
109K